

**INTERLOCUTORIO No. 406**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la visita socio-familiar, dentro de este proceso Verbal Custodia y Cuidado Personal respecto de la menor VIOLETA DUQUE TORRES promovido mediante apoderada judicial por la señora SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ en contra del señor ALFREDO DUQUE MEJIA; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Así mismo como ha sido imposible que los señores FABIAN DUQUE MEJIA y ADRIANA DUQUE MEJIA, tíos paternos de la menor VIOLETA DUQUE TORRES, se notifiquen dentro del presente proceso; el juzgado ordenará el emplazamiento de los parientes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem.

Por último, y teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 09 de marzo de 2020 y en atención a la suspensión de términos por el Covid – 19, desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio del mismo año, se tiene que el año para resolver el presente asunto vencería el 25 de junio de 2021, razón por la cual y como quiera que debido a que hasta la fecha no se han practicado las pruebas, se hace necesario prorrogar por 6 meses más el término para resolver este proceso, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ORDÉNESE el emplazamiento a los parientes paternos de la menor VIOLETA DUQUE TORRES, señores FABIAN DUQUE MEJIA y ADRIANA DUQUE MEJIA, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2º) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M.)** del día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373.

3º) **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

**4.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**4.1.1 Pruebas Documentales:**

- Solicitud de Conciliación Extrajudicial fechada de 30 de enero 2019.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ.
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de la niña VIOLETA DUQUE TORRES.
- Fotocopia de la tarjeta de Nacimiento de la niña VIOLETA DUQUE TORRES.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALFREDO DUQUE MEJIA.
- Copia del informe rendido el día 04 de febrero del 2019 por la psicóloga LUZ ADRIANA MONTALVO TABARES.
- Copia historia No 1112403461-014-2019, de fecha 22 de febrero de 2019.
- Solicitud orientación y asistencia a la familia de fecha 05 de marzo de 2019.
- Copia de continuación de audiencia de conciliación del día 02 de abril de 2019.
- Copia del informe a la visita domiciliaria a la casa del señor Alfredo Duque Mejía, rendida el día 11 de abril de 2019 por la Comisaría de Familia de esta ciudad.
- Copia de la continuación de audiencia de conciliación del día 17 de abril del 2019.
- Copia de la Resolución No 011-2019 del día 25 de abril del 2019.
- Copia del Recurso de revisión del día 30 de abril del año 2019.
- Copia de Remisión de la historia de atención No 1112403461-014-2019 al Juzgado de Familia, del día 10 de mayo del año 2019.
- Copia proceso Verbal Sumario Revisión Custodia y Alimentos promovido en este Despacho.

- Copia de audiencia ante la Comisaría de Familia por violencia intrafamiliar del día 30 de mayo del año 2019.
- Copia de continuación de audiencia por la Comisaría de Familia por violencia intrafamiliar del día 10 de junio del año 2019.
- Copia de solicitud a la Procuraduría Novena Judicial II de Familia de Intervención del Ministerio Público.
- Formato de solicitud de medida de protección a la señora Sandra Lizet Torres González por parte de la policía nacional del día 07 de diciembre de 2018.
- Copia de la historia clínica de la niña Violeta Duque Torres del día 14 de mayo del año 2019.
- Copia del informe pericial de la clínica forense del día 04 de junio de 2019.
- Copia de la denuncia de Inasistencia Alimentaria del día 11 de junio de 2019.
- Copia del escrito del día 03 de julio del año 2019, emitida por la señora SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ y dirigida al Juzgado Segundo Promiscuo de Buga-Valle.
- Copia de formato del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.
- Copia de formato de constancia de no acuerdo conciliatorio dentro del proceso de Abuso de Confianza en contra de la señora SANDRA LIZET TORRES.
- Escrito de la señora SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ de solicitud de archivo del proceso de Inasistencia Alimentaria remitida a la Fiscalía Sexta Seccional de Buga.
- Copia del informe Socio Familiar de la visita domiciliaria a la casa de la señora Sandra Lizet Torres González del día 15 de julio del año 2019, por parte de la trabajadora social adscrita a este Despacho.
- Copia del informe Socio Familiar de la visita domiciliaria a la casa del señor Alfredo Duque Mejía del día 17 de julio del año 2019, por parte de la trabajadora social adscrita al Despacho.
- Copia Informe rendimiento académico y disciplinario de la niña VIOLETA DUQUE TORRES, emitido por el Liceo Infantil “Bambi”
- Fotografías
- Estados y publicaciones de Facebook del señor ALFREDO DUQUE MEJIA.
- Fotos de dibujos

- Copia carnet de la medicina prepagada “Colmedica” de la niña VIOLETA DUQUE TORRES.
- Informe psicológico de la señora SANDRA LIZET TORRES GONZALERZ, emitido por la DRA. Karol Vanesa Lenis Pacheco- Psicóloga especialista en neuropsicología infantil.
- Copia de la respuesta a solicitud de cambio de psicóloga por parte de la IPS Comfandi.
- Copias de historias clínicas de psicología de la señora Sandra Lizet Torres Gonzalez con la profesional Karol Vanessa Lenis Pacheco.
- Copia de la historia de la niña VIOLETA DUQUE TORRES con la profesional.
- Acta audiencia de conciliación fallida de fecha 24 de enero de 2020, emitida por la Procuraduría 78 Judicial de esta ciudad.
- 2 CD

### **3.1.2 Pruebas Testimoniales:**

Recibir en declaración a los señores JAZMIN DIAZ, ELIANA ANGULO GONZALEZ, LUIS NORBERTO ARCE, MAYDA ALEJANDRA PAZ, ANGIE JULIANA DUQUE, MAYRA ALEJANDRA DUQUE, CESAR AUGUSTO TORRES, DORA ELENA RENDON, MARIA LEONORA GONZALEZ y VICTORIA EUGENIA CAMELO.

### **3.1.3 Interrogatorio de Parte:**

Por parte de la apoderada judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte al señor ALFREDO DUQUE MEJIA.

## **3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

### **3.2.1 Pruebas Documentales:**

- Acta No. 034 de Mayo 30 de 2019 levantada con ocasión de la audiencia celebrada por violencia intrafamiliar y maltrato infantil, a cargo de la Comisaría de Familia de esta ciudad.
- Acta No. 034 de Junio 10 de 2019 levantada con ocasión de la continuación de la audiencia relacionada anteriormente por violencia intrafamiliar y maltrato infantil, a cargo de la Comisaría de Familia de esta ciudad.
- Formato Único de Noticia Criminal fechado el 11 de Junio de 2019

mediante el cual se denuncia a la demandante por el presunto delito de inasistencia alimentaria.

- Formato Único de Noticia Criminal fechado el 17 de Junio de 2019 mediante el cual se denuncia a la demandante por el presunto delito de violencia intrafamiliar.
- Formato de escrito de acusación del delito de violencia intrafamiliar protagonizado por la demandante, fechado el 16 de Diciembre de 2019 por la Fiscalía 36 local.
- Acta de audiencia llevada a cabo el 13 de Febrero de 2020 de la Justicia Penal de Buga.
- Minuta de la asistencia a las clases de Karate Do, del Club Nakayama.
- Formato de datos personales y de control de asistencia a la academia Nakayama de Buga, instructora de Karate Do.
- Informe pericial de clínica forense realizado a la menor de edad Violeta Duque Torres el 4 de Junio de 2019.
- Historia clínica de la menor de edad Violeta Duque Torres con fecha de ingreso 14 de Mayo de 2019, elaborada por la médico Lina Marcela Reyes Martínez, adscrita a la Fundación Hospital San José de esta ciudad.
- Historia clínica general con fecha de admisión 4 de Julio de 2019, realizada a Violeta Duque Torres por el doctor Robert Jairo Jiménez González, médico general adscrito a Comfandi.
- Historia clínica No. 1112403461 impresa el 23 de Octubre de 2019, 23 de Diciembre de 2019 y 24 de Febrero de 2020, con actas elaborada por la señora Karen Sarait Montaña Rodríguez, psicóloga adscrita a Ciclo Vital Colombia S.A.S.
- Certificaciones fechadas el 13 de Junio de 2019 y 10 de Octubre de 2019 sobre tratamiento psicológico del señor Alfredo Duque Mejía.
- Informe psicológico de Violeta Duque Torres, fechado el 13 de Marzo de 2020, elaborado por la psicóloga María Eugenia Tejada Serna.
- Observador del alumno expedido por el Colegio Liceo Infantil Bambi con las observaciones positivas y negativas de la alumna Violeta. Figura en el informe correspondiente a Mayo, el conocimiento que tuvo la Institución Educativa de los golpes que le propinó su señora madre.
- Informes de avances formativos, expedidos por el Liceo Infantil Bambi, correspondientes al primer y cuarto período 2019 del grado tercero y primer período 2020 del grado cuarto.
- Certificación expedida por la Coordinadora del Liceo Infantil Bambi el 2 de Julio de 2020 sobre la asistencia de la niña a clases virtuales programadas, con ocasión de la pandemia y la cancelación de los costos a cargo del padre.

2020-00020

- Mención de honor otorgada el 29 de Noviembre de 2019 por la misma institución educativa a la menor de edad Violeta.
- 21 recibos expedidos por el Colegio Liceo Infantil Bambi sobre matrícula, pensión y uniforme, pagos realizados por el señor Alfredo Duque Mejía.
- Informes Periciales de Clínica Forense practicados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Buga, de fecha 4 de Junio de 2019 y 6 Diciembre de ese mismo año, rendido a instancias de la Comisaría de Familia y de la Fiscalía 36 Local de esta ciudad, con motivo de los golpes propiciados a la menor por su señora madre, determinantes de una incapacidad definitiva de 18 días y secuelas consistentes en perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter transitorio.
- Acta número 34 del 10 de Junio de 2019 mediante la cual la Comisaría de Familia continúa la audiencia por Violencia Intrafamiliar - Maltrato Infantil, de la menor Violeta Duque Torres.
- Formato de Noticia Criminal, diligenciado el 17 de Junio de 2019 mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente el presunto delito de Inasistencia Alimentaria en que incurrió la señora Sandra Lizet Torres González.
- Epicrisis en historia clínica elaborada por la Fundación Hospital San José de Buga el 14 de Mayo de 2019, junto con la fórmula médica y la autorización de servicios de salud para la menor. Estos documentos se elaboraron con ocasión del maltrato derivado en lesiones personales a la menor.
- Sendas certificaciones expedidas el 13 de Junio de 2019 por la psicóloga María Eugenia Tejada Serna. Se demuestra la asistencia a tratamiento psicológico del señor Alfredo Duque Mejía y de la niña Violeta Duque Torres, esta última a instancia y por solicitud de su señor padre, de conformidad con las disposiciones de la Comisaría de Familia al discernir provisionalmente la custodia de la menor.
- Certificación sobre la menor de estudios y aprobación del segundo grado expedida el 29 de Enero de 2019 por la coordinadora del Liceo Infantil BAMBI.
- Certificación de matrícula y estudios en tercer grado de educación básica primaria de la menor, expedida el 5 de Junio de 2019 por la coordinadora del Liceo Infantil BAMBI.
- Informe de Avances 2019 de las asignaturas de la menor en el grado tercero, expedido por el Liceo Infantil BAMBI.
- Sírvase solicitar a Baxter, Unidad Renal RTS, ubicada en la Carrera 8 No.

17-52 en esta ciudad, dentro de las dependencias del Hospital San José de Buga en donde funciona, para efectos de que certifique cual es el salario integral y promedio, u honorarios profesionales si fuere el caso, teniendo en cuenta, además horas extras y nocturnas laboradas durante los años 2019 y 2020, y todas aquellas prestaciones que como el auxilio de transporte, hacen parte del salario. Disponga se expida el correspondiente oficio.

- Sírvase oficiar al Juzgado Primero Penal Municipal de esta ciudad, en donde reposa el expediente, para que a mi costa expida, con destino al presente proceso de familia, copia de toda la actuación penal que se ha surtido dentro de la investigación que por el delito de violencia intrafamiliar se adelanta en contra de la señora Sandra Lizet Torres González, por los hechos acaecidos el 11 de Mayo de 2019 en los cuales resultó lesionada la menor de edad Violeta Duque Torres, el cual se tramita bajo radicación 761116000247201900647.
- 31 fotografías demostrativas de diversas actividades de la menor (clases virtuales, danzas, recreación, turismo, lúdicas, en general, actividades familiares) en compañía de su señor padre o bajo su cuidado.

### **3.2.2 Pruebas Testimoniales:**

Recibir en declaración a los señores SIGIFREDO DUQUE VARONA, FERNANDO DUQUE MEJIA, ALEXANDER MARIN ZAMBRANO, ROSALBA MEJIA DE DUQUE, MARIA ISABEL LONDOÑO JARAMILLO y ANGELICA CRISTINA PALOMINO MARTINEZ.

### **3.2.3 Interrogatorio de Parte:**

Por parte del apoderado judicial de la parte demandada practíquese interrogatorio de parte a la señora SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ.

4º) PRORROGAR por seis (06) meses más, el término para resolver este proceso, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

5º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho

2020-00020

remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 44</p> <p>HOY, 15 DE JUNIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1e98304c0fb88330ec55e958e457146c5932233de44241a440c5787b20071c**  
Documento generado en 11/06/2021 02:44:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**